



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## I. NOMBRE DEL ÁREA QUE CLASIFICA.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA

## II. IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.

AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS. SGPA/0899/COAH/2025

## III. PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.

Nombres de particulares Firmas de personas físicas RFC de personas físicas Teléfono de personas físicas Correo electrónico de personas físicas Datos automóvil (Número de serie de vehículos autorizados para transporte) Número de placas de los vehículos autorizados para transporte Número de póliza de seguro. EN LAS PAGINAS 1, 2 y 3 DE 5.

## IV. FUNDAMENTO LEGAL, INDICADO POR EL NOMBRE DEL ORDENAMIENTO, EL O LOS ARTÍCULOS, FRACCIÓN (ES), PÁRRAFO (S) CON BASE EN LOS CUALES SE SUSTENTE A CLASIFICACIÓN; ASÍ COMO LAS RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON A LA MISMA .

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

## V. FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA.

**ING. J. GUADALUPE GUTIÉRREZ VILLAGÓMEZ.**  
**TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA.**

## VI. FECHA 17 de octubre del 2025 Y NÚMERO DEL ACTA\_17\_2025\_SIPOT\_3T\_2025\_ART 65\_FVIII, DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA.

### DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN :

[https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/sipot/ACTA\\_17\\_2025\\_SIPOT\\_3T\\_2025\\_ART65\\_FVIII.pdf](https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/sipot/ACTA_17_2025_SIPOT_3T_2025_ART65_FVIII.pdf)

JGGV/YELA/FAIT



Oficina de Representación de SEMARNAT  
en el estado de Coahuila de Zaragoza  
Subdelegación de Gestión  
para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
OFICIO No. SGPA/0899/COAH/2025  
ASUNTO: Autorización de Transportes de Residuos Peligrosos  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de julio del 2025

PROFEPA  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
**RECIBIDO**  
05 AGO 2025  
OFICIA DE PARTES  
Dr. Lázaro Benavides #835 Nte. Col. Nueva España  
Saltillo, Coahuila

**LIC. JORGE FRANCISCO DUEÑES CORREA**  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
PROCESADORA Y RECICLADORA DEL NORTE, S.A. DE C.V.  
AV. OCAMPO OTE. 3609  
COL. NUEVO TORREÓN C.P. 27060  
TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA  
TELEFONO: 871 763 13 77

correo electrónico: [ventas@proreno.mx](mailto:ventas@proreno.mx) / [ingmarthaortega@gmail.com](mailto:ingmarthaortega@gmail.com)

<p><b>NUMERO DE AUTORIZACIÓN</b> 05-35-PS-I-330D-07-2025</p>	<p><b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> PRN0503501251</p>
--	--

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el presente oficio en los siguientes términos:

Que en atención a su solicitud de AUTORIZACIÓN PARA MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD I. TRANSPORTE, recibida en Módulo de Atención Ciudadana de la Oficina Regional de Torreón Coahuila de Zaragoza registrada con número de Bitácora 05/IG-0111/05/25 de fecha 21 de mayo del 2025, la empresa **PROCESADORA Y RECICLADORA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** por conducto de su Representante Legal el C. **JORGE FRANCISCO DUEÑES CORREA**.

**CONSIDERANDO**

1. Que con fecha 16 de junio del 2025 esta Oficina de Representación emitió a nombre de la empresa **PROCESADORA Y RECICLADORA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, el oficio número SGPA/0741/COAH/2025 con solicitud de información adicional.
2. Que con fecha 07 de julio del 2025, la empresa **PROCESADORA Y RECICLADORA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, dió contestación al oficio número SGPA/0741/COAH/2025 con la siguiente información:

Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
**RECIBIDO**  
25 JUL 2025  
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO



1, 3 de 5



**Oficina de Representación de SEMARNAT  
en el estado de Coahuila de Zaragoza  
Subdelegación de Gestión  
para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales**

**OFICIO No. SGP/0899/COAH/2025**

**ASUNTO: Autorización de Transportes de Residuos Peligrosos  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de julio del 2025**

**1. REQUERIMIENTO:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles ordenamientos supletorios a la Ley de la materia deberá **proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Saltillo**. Apercibiéndose que en caso de no señalar domicilio en Saltillo, esta Autoridad podrá realizar las notificaciones correspondientes al presente trámite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 306 y 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ordenamientos supletorios a la Ley de la materia.

**RESPUESTA:** Manifiesta no contar con domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Saltillo, ratificando el domicilio previamente proporcionado, ubicado en la ciudad e Torreón.

**DICTAMEN:** En virtud de que el solicitante manifiesta no contar con domicilio en la ciudad de saltillo, se hace efectivo el apercibimiento por lo cual esta Autoridad podrá realizar las notificaciones correspondientes al presente trámite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 306 y 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ordenamientos supletorios a la Ley de la materia.

**2. REQUERIMIENTO:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión de los Residuos, en relación con lo dispuesto en el artículo 15, 19 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, deberá presentar copia certificada de la Escritura Pública que contenga por parte de la sociedad **PROCESADORA Y RECICLADORA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, el otorgamiento del Poder General para Actos de Administración en favor del **C. JORGE FRANCISCO DUEÑES CORREA**. En caso de que haya existido un error en el nombre del Director General designado en la Escritura **41** de fecha 25 de marzo de 2009, deberá esclarecerse ante Notario Público, y manifestar que aun continua vigente en su encargo, debiendo exhibir copia certificada del documento correspondiente ante esta Oficina de Representación.

**RESPUESTA:** Manifestando que en la Escritura Pública 41 de fecha 25 de marzo de 2009, se hace la aclaración de que hubo un error mecanográfico y por lo cual **JORGE DUEÑES CORREA** y **JORGE FRANCISCO DUEÑES CORREA**, son una y la misma persona, según consta al haberse identificado con credencial para votar con fotografía ante dicho Notario. Continuando en su encargo.

**DICTAMEN:** Se tiene por cumplido el requerimiento, toda vez que fueron revisadas las constancias que integran el presente trámite, y se observó que efectivamente en la copia certificada ingresada al inicio de la Escritura Pública número **41** de fecha 25 de marzo de 2009, se encuentra el documento mediante el cual se certifica y da fe el Notario Público número 21 del Distrito Notarial de Viesca, de fecha 18 de enero de 2011, que hubo un error mecanográfico y por lo cual **JORGE DUEÑES CORREA** y **JORGE FRANCISCO DUEÑES CORREA**, son una y la misma persona, según consta al haberse identificado con credencial para votar con fotografía ante dicho Notario.

3. I  
C.V



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



**Oficina de Representación de SEMARNAT  
en el estado de Coahuila de Zaragoza  
Subdelegación de Gestión  
para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales**

**OFICIO No. SGPA/0899/COAH/2025**

**ASUNTO: Autorización de Transportes de Residuos Peligrosos  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de julio del 2025**

Que esta Oficina de Representación, analizó y evaluó la documentación presentada, la cual cumple con lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** La solicitud de Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos presentada por parte de la sociedad **PROCESADORA Y RECICLADORA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, es **PROCEDENTE**; y el vehículo autorizado queda de acuerdo al siguiente cuadro, y se otorga únicamente por los residuos peligrosos asentados en la tarjeta de circulación del vehículo autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TIPO DE VEHÍCULO	No DE SERIE	No. DE PLACAS	MODELO	CAPACIDAD
------------------	-------------	---------------	--------	-----------

Y se autoriza para el transportar de los siguientes residuos: Sólidos corrosivos N.E.P., Trapos grasientos, Sólido corrosivo toxico N.E.P., Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P., Sólido toxico inorganico N.E.P., Sólido toxico corrosivo inorganico N.E.P.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 58 fracción 11 de su Reglamento, esta autorización tendrá una vigencia de **10 (DIEZ) años** a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente notificación hasta el día **15 de julio del 2035** y con apego al artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos puede ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, siempre y cuando acate las disposiciones descritas en el citado artículo.

**CONDICIONANTES**

**PRIMERA.- PROCESADORA Y RECICLADORA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, deberá observar el cumplimiento del Artículo 86 del Reglamento de la LGPGIR, donde se establece el procedimiento que se debe seguir para dar cumplimiento al sistema de manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de residuos peligrosos.





**Oficina de Representación de SEMARNAT  
en el estado de Coahuila de Zaragoza  
Subdelegación de Gestión  
para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales**

**OFICIO No. SGP/0899/COAH/2025**

**ASUNTO: Autorización de Transportes de Residuos Peligrosos  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de julio del 2025**

**SEGUNDA.- PROCESADORA Y RECICLADORA DEL NORTE, S.A. DE C.V.,** deberá entregar a esta Oficina de representación la renovación de las pólizas de seguro al término de su vigencia de conformidad con el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**TERCERA.- PROCESADORA Y RECICLADORA DEL NORTE, S.A. DE C.V.,** Con fundamento en el Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo y formato del Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto del 2015 que el artículo 72 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos señala que los grandes generadores de residuos peligrosos y los prestadores de servicios de manejo de dichos residuos deberán presentar anualmente ante la Secretaría un informe mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año, por lo que deberá de reportar los servicios prestados del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior mediante la Cédula de Operación Anual.

**CUARTA.- PROCESADORA Y RECICLADORA DEL NORTE, S.A. DE C.V.,** es responsable de implementar las medidas de mitigación ante situaciones de contingencias. En caso necesario, debe solicitar la intervención inmediata de las Autoridades competentes; por lo que los operadores de las unidades de transporte deberán llevar a la mano un directorio que liste los teléfonos de la Policía Federal Preventiva, bomberos, Protección Civil, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Cruz Roja, otros servicios de atención médica y demás números de emergencia de las localidades por donde transita, así como, contar con comunicación por radio o telefonía celular.

**QUINTA.-** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

**SEXTA.-** Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la **prevención de contaminación y contingencias** así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.





Oficina de Representación de SEMARNAT  
en el estado de Coahuila de Zaragoza  
Subdelegación de Gestión  
para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/0899/COAH/2025

ASUNTO: Autorización de Transportes de Residuos Peligrosos  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de julio del 2025

**SÉPTIMA.-** Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal.

Esta oficina de Representación notificará la presente resolución al **C. JORGE FRANCISCO DUEÑES CORREA** Representante Legal de la empresa **PROCESADORA Y RECICLADORA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o bien cuando proceda intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**ATENTAMENTE**

**TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN COAHUILA**

**ING. J. GUADALUPE GUTIÉRREZ VILLAGÓMEZ**

c.c.p. Dr. Arturo Cavilán García Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Regulación Ambiental.- Cd. de México. (Copia electrónica)

c.c.p. Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

c.c.p. Expediente  
JCCV/YELA/ECHG

